



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
 VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: FELIX ALBERTO ZABALETA ROSADO

ACCIONADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR Y OTROS.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2019 00260 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por FELIX ALBERTO ZABALETA ROSADO actuando en causa propia contra el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, LA FIDUPREVISORA S.A., LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENESTABCIARIOS "USPEC", el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL y la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales a la salud, vida digna, integridad física, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante al FELIX ALBERTO ZABALETA ROSADO, quien actúa en causa propia y como parte accionada al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, representada legalmente por su director CESAR FERNANDO CARABALLO QUIROGA, a la FIDUPREVISORA S.A. representada legalmente por SANDRA GÓMEZ ARIAS, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS "USPEC", representada legalmente por MATILDE MENDIETA GALINDO Y EL CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL representado legalmente por MAURICIO IREGUI TARQUINO y/o quien haga sus veces.

TERCERO: Ofíciase al director del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, a la presidenta de la FIDUPREVISORA S.A, a la directora de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS "USPEC", y al gerente del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
 JUEZ

C.B.S.

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR</p> <p>RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado</p> <p>No. _____ el día _____</p> <p>LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO</p>
--

